



Municipalidad de General Juan Madariaga

Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"

1817-2017

Gral. Madariaga, 27 de Diciembre de 2017.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 3404/17, Interno 7524, Referente proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado en general por unanimidad, y en particular los artículos 3 y 26 fueron aprobados por mayoría con voto doble de Presidencia y el resto fueron aprobados por unanimidad, en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 27 de diciembre de 2017;

Que éste Honorable cuerpo ha recibido para el tratamiento del proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2018 a diferentes funcionarios del Departamento Ejecutivo, quienes detallaron el alcance proyectado en cada una de sus áreas.-

Que la elaboración de este proyecto se realizó de acuerdo a las disposiciones del decreto 2980/00 de la Reforma de Administración Financiera del ámbito municipal.-

Que las clasificaciones programáticas se realizarán de acuerdo al Plan de Gobierno previsto para el año 2018.-

Que el monto del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2018 asciende a la suma de \$ 453.522.991,42 (pesos cuatrocientos cincuenta y tres millones, quinientos veintidós mil novecientos noventa y uno con 42/100) un 26% mayor al presupuesto del año 2017;

Que en materia de participación de ingresos, aportes y/o contribuciones que el gobierno provincial hará a los municipios indica un incremento de transferencias para el próximo ejercicio aproximadamente superior en un 17% respecto de lo recibido durante el año en curso.-

Que a su vez se proyecta una modificación de tasas, derechos y contribuciones en la ordenanzas fiscal e impositiva actualmente en este Cuerpo, que promedia un incremento de un 20% por tales conceptos;

Que como lineamientos generales se destaca, según lo manifestado por el propio Secretario de Hacienda, una reserva presupuestaria que contempla un incremento salarial del 20%, lo cual se debatirá en la Mesa de Empleo y Salario;

Que la Salud continuará siendo prioridad, y se proyectan destinar más de \$ 188.259.145 (pesos ciento ochenta y ocho millones, doscientos cincuenta y nueve mil, ciento cuarenta y cinco) para el año 2018, lo que implica superar el 21 % del presupuesto del año anterior. Cabe resaltar que al área de salud se destina el 42 % del presupuesto total del municipio. Para lograr dicho cometido es fundamental continuar trabajando arduamente en las gestiones de cobranzas, y



Municipalidad de General Juan Madariaga

Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"

1817-2017

sumarle a ello la creación de una nueva tasa para la salud que se encuentra en tratamiento en la nueva ordenanza fiscal e impositiva. Asimismo se proyectan para el año 2018 importantes obras edilicias como: laboratorio de análisis clínicos, remodelación del Hogar de Ancianos y la modernización del equipamiento hospitalario.-

Que en materia de Obras Públicas, se proyecta un presupuesto de \$ 44.454.168 (pesos cuarenta y cuatro millones, cuatrocientos cincuenta y cuatro mil, ciento sesenta y ocho) lo que configura un 10% del presupuesto. El mismo estará destinado a las siguientes obras: refacción del depósito de desarrollo social por un monto de \$ 1.295.964 (pesos un millón, doscientos noventa y cinco mil, novecientos sesenta y cuatro), SUM Jardín n° 904 \$ 2.162.500 (pesos dos millones, ciento sesenta y dos mil quinientos), Mejoramiento, adoquinado y pavimentación \$ 2.783.959 (pesos dos millones, setecientos ochenta y tres mil, novecientos cincuenta y nueve), SUM escuela primaria n° 2 \$ 2.101.000 (pesos dos millones, ciento un mil), Refacción, mantenimiento y construcción en instituciones educativas \$ 1.800.746 (pesos un millón, ochocientos mil setecientos cuarenta y seis), Plan de módulos habitacionales \$ 1.500.000 (pesos un millón quinientos mil), 2700 mts. lineales de cordón cuneta \$ 900.000 (pesos novecientos mil), Obras en el parque de la estación \$ 2.861.000 (pesos dos millones ochocientos sesenta y un mil. Además se prevé la continuación de las siguientes obras: cisterna de agua corriente, plan de viviendas Barrio Belgrano, agua corriente del triángulo sur, cloacas del Barrio Ramón Carrillo, alimentador del parque industrial, vestuarios del polideportivo, derivadores Melón Gil e intersección de Av. Illia y Pellegrini, Jardín Maternal Barrio Belgrano y accesos a nuestra ciudad;

Que se destinará a la Secretaría de Desarrollo Social un monto de \$ 20.162.410 (pesos veinte millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos diez) que configura un 4,5% del presupuesto, priorizando la ayuda directa y la continuación de los módulos habitacionales desarrollados por Obras Públicas (habitación y baño);

Que la masa salarial para el año 2018 asciende a la suma de \$ 299.251.945 (pesos doscientos noventa y nueve millones doscientos cincuenta y un mil novecientos cuarenta y cinco) lo que representa un 66% del presupuesto total del municipio;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébese el Cálculo de Recursos de la Municipalidad de General Juan Madariaga para el año 2018, que obra en las planillas anexas y forman parte integrante del presente proyecto de ordenanza cuyo importe asciende a la suma de \$ 453.522.991,42 (Cuatrocientos cincuenta y tres millones, quinientos veintidós mil, novecientos noventa y un pesos, con cuarenta y dos centavos).-

ARTICULO 2°: Apruébese la Estructura Programática y el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de General Juan Madariaga para el año 2018, que obra en las planillas anexas y forman parte integrante de la ordenanza mencionada, cuyo importe asciende a la suma de \$



Municipalidad de General Juan Madariaga

Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"

1817-2017

453.522.991,42 (Cuatrocientos cincuenta y tres millones, quinientos veintidós mil novecientos noventa y un pesos con cuarenta y dos centavos)

ARTICULO 3°: La Escala de retribución básica según lo establecido en el Anexo I para las distintas categorías y agrupamientos de la administración municipal y las obras previstas en el programa 51 estarán en vigencia a partir de la promulgación de las ordenanzas fiscales e impositivas para el año 2018, pudiendo sufrir modificaciones las primeras en función de los acuerdos salariales para el año mencionado.

ARTICULO 4°: El Personal comprendido en la Carrera Medica cobrará sus remuneraciones de acuerdo a lo establecido en la Carrera Medica Hospitalaria Municipal vigente.

ARTICULO 5°: Fíjese una bonificación por dedicación exclusiva a los agentes que se desempeñan en las siguientes funciones:

MAYORDOMIA

AUXILIAR LABORATORIO

ENCARGADO CASA DE LA CULTURA

CAJEROS PALACIO MUNICIPAL

TECNICOS EN RADIOLOGIA

JEFE PLANTA URBANA

JEFE ADMINISTRACION FINANCIERA

JEFE INGRESOS PUBLICOS

JEFE DE DIVISION CATASTRO

JEFE DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA

JEFE DE TRANSITO

TECNICOS CON EXIGENCIA DE DEDICACION EXCLUSIVA

CONTADOR

TESORERO

JEFE DE COMPRAS

JEFE DE RECURSOS HUMANOS



Municipalidad de General Juan Madariaga

Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"

1817-2017

PERSONAL SUPERIOR

JUEZ DE FALTAS

CHOFER PERSONAL SUPERIOR

JEFE FACTURACION HOSPITAL

ENCARGADO TURISMO

PERSONAL DE PRENSA

PERSONAL DEL H.C.D.

Esta Bonificación no podrá superar el 30% del sueldo básico de la categoría correspondiente.

Los agentes que perciban esta bonificación no tendrán derecho a retribución de horas extras, salvo que las mismas no hagan al cargo.

ARTICULO 6°: Fíjese un adicional por fallo de caja al agente que desempeña la función de cajero, este adicional será el equivalente al 25 % del sueldo de la categoría correspondiente.-

ARTICULO 7°: el Agente que deba cumplir tareas que excedan el máximo de la Jornada laboral normal, será retribuido de acuerdo a lo que establece la Ley 14656 o supletoria.-

ARTICULO 8°: Fíjese un adicional por tareas en horario nocturno que se establece en un 20 % sobre el sueldo básico de la categoría que corresponde.

ARTICULO 9°: Fíjese una bonificación por tarea insalubre que se establece en un 25% sobre el sueldo básico de la categoría que corresponde.-

ARTICULO 10°: Fíjese una bonificación por manejo de fondos que será el equivalente de un 25% del sueldo básico de la categoría que corresponda a los agentes que tengan la responsabilidad en el manejo de fondos.-

ARTICULO 11°: Fíjese una bonificación por conducción y mantenimiento de vehículos que será el equivalente de un 25% del sueldo básico de la categoría que corresponda a los agentes que tengan responsabilidad en el manejo de máquinas y vehículos de gran porte.-

ARTICULO 12: Fíjese una bonificación por bloqueo de título que será el equivalente de un 50% del sueldo básico de la categoría que corresponde a profesionales cuyo desempeño en la Administración Pública Municipal les impida ejercer la actividad privada por requerir la autorización municipal como lo establece el artículo 179 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-



Municipalidad de General Juan Madariaga

Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"

1817-2017

ARTICULO 13°: Fíjese una bonificación para los agentes con responsabilidad en la conducción y mantenimiento de maquinarias y vehículos de gran porte afectados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Secretaría de Espacios Públicos y Medio Ambiente y la Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento, que se establece en hasta un 25% sobre el sueldo básico de la categoría que corresponde.-

ARTICULO 14°: Fíjese una bonificación de \$ 3500 para las Trabajadoras sociales que se desempeñan en la Secretaría de Planificación Social y en los Centros de Atención Primaria de la Salud, desarrollando funciones de campo.-

ARTICULO 15°: Fíjese una retribución básica del 40.51% para el Contador Municipal, una retribución básica del 33.37% para el Tesorero y el Jefe de Compras Municipal, del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente Municipal.

ARTICULO 16°: Fíjese la asignación por asistencia y puntualidad reconocida al personal municipal en \$300 (trescientos pesos).-

ARTICULO 17°: Fíjese un adicional del 10% de su retribución básica, en concepto de gastos de representación para el Intendente Municipal.

ARTICULO 18°: El sueldo básico que perciba el Intendente será de 12 sueldos básicos de la categoría inferior del Ingresante en el escalafón administrativo en su equivalente a cuarenta horas semanales.-

ARTICULO 19°.- La retribución básica de los Secretarios del Departamento Ejecutivo será una suma equivalente al 40.51% del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente.

ARTICULO 20°: La retribución básica de los Directores del Departamento Ejecutivo será una suma equivalente al 33.37% del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente.

ARTICULO 21°: La retribución básica de los Sub. Directores del Departamento Ejecutivo será una suma equivalente al 24.44% del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente.

ARTICULO 22°: Los Concejales municipales percibirán una indemnización equivalente a tres sueldos de los agentes comprendidos en la Categoría inferior del agrupamiento administrativo del Escalafón del personal municipal, proporcionalmente al que perciban los mismos si tuvieran asignado el Régimen laboral horario mensual al que hace referencia el texto del Art. 92° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, modificado por la Ley N° 10939. EL sueldo básico del Secretario del H.C.D. será una suma equivalente a la dieta de los Concejales más una bonificación del 30%.



Municipalidad de General Juan Madariaga

Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"

1817-2017

ARTICULO 23°: Fíjese una bonificación mensual por título al Personal de planta permanente con estabilidad, conforme a las siguientes escalas:

- a) TITULO PRIMARIO: \$ 50
- b) TITULO SECUNDARIO: \$ 150
- c) TITULO TERCARIO: \$ 200
- d) TITULO UNIVERSITARIO: \$ 300

En los Incisos b), c) y d) cuando el cargo no lo exija.

ARTICULO 24°: El Personal docente percibirá una retribución por hora cátedra de acuerdo a lo establecido en el anexo I.-

ARTICULO 25°: Se establecen las siguientes jefaturas y se adecuarán las necesarias para el funcionamiento de los servicios de Salud, según lo establecido en la Carrera Medica Hospitalaria:

GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

ANESTESIOLOGIA

CIRUGIA GENERAL

LABORATORIO

DIAGNOSTICO POR IMÁGENES

PEDIATRIA

TRAUMATOLOGIA

ENDOCRINOLOGIA

CLINICA MÉDICA

GUARDIAS MÉDICAS

KINESIOLOGIA

CARDIOLOGIA

ODONTOLOGIA

ONCOLOGIA



Municipalidad de General Juan Madariaga

Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"

1817-2017

HEMOTERAPIA

NEUROLOGIA

NEUROCIRUGIA

OTORRINOLARINGOLOGIA

OFTALMOLOGIA

ARTICULO 26°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las transferencias de créditos autorizados por la presente Ordenanza para el Ejercicio 2018, conforme a la facultad que consigna el Artículo 119° de la Ley Organiza Municipal, y con las limitaciones establecidas por el Artículo 121° de la L.O.M. y 75° a 79° concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 27°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a la creación de Obras dentro del Plan de Obras Municipales y/o Programas dentro de la Estructura Programática.-

ARTICULO 28°: La remuneración total que percibe el titular del Departamento Ejecutivo, será el tope máximo para las demás retribuciones de funcionarios y agentes municipales que por el total de conceptos incluidos en su asignación, no podrán superar aquella retribución.

ARTICULO 29°: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-

Registrada bajo el n° 2480/17.-

GRACIELA NADER
Secretaría H.C.D.

MAGDALENA PINEDO
Vicepresidente 1° a cargo H.C.D.